Asunción, 20 de Junio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en consideración a lo estipulado en el **Articulo 188 - Ley N° 7050** - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"...

En ese sentido, manifestamos que para el presente proceso licitatorio esta Convocante ha determinado que el ANTICIPO NO RESULTA APLICABLE A NINGÚN ADJUDICADO. La decisión se encuentra fundada atendiendo el sistema de adjudicación es por ítems, además, el presente proceso es de carácter prioritario, considerando que lo requerido es de manera urgente atendiendo la finalización del proceso anterior. Además el pago no depende del Hospital Psiquiátrico, dependiendo así de varios factores como por ejemplo; el plan de caja del Ministerio de Hacienda que se realiza a nivel Institucional y la misma no se realiza en nuestra institución.

Por tanto, teniendo en cuenta la particularidad de nuestro servicio, la institución no puede esperar el pago del anticipo al oferente adjudicado para poder prestar dicho servicio, servicio que es de vital importancia para el funcionamiento de nuestra institución con el fin de poder brindar a nuestros usuarios la seguridad correspondiente, así también a todos los funcionarios que albergan dicha institución. Este servicio no puede de ninguna manera estar supeditado al pago del anticipo.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en la presente justificación, esta Sub-Unidad Operativa de Contratación (UOC) cumple así en fundamentar que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente.

Se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta SUB-UOC y, en consecuencia, proceda a la difusión del llamado de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DPTO. DE SUB U.O.C. REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Abog. Cecilia Cañete Gauto
Jefa Dpto Sub- UOC